

INCIDENTE DE RECUENTO DE VOTACIÓN

EXPEDIENTE: JIN-355/2025

PARTE ACTORA: CINTHIA LIZETH MANCINAS GARCÍA

TERCEROS INTERESADOS: SAIDA DEBORAH ARELLANO VALENCIA Y OTROS¹

AUTORIDADES RESPONSABLES: ASAMBLEA DISTRITAL MORELOS Y CONSEJO ESTATAL, TODOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

MAGISTRADO: HUGO MOLINA MARTÍNEZ

SECRETARIO: ESTEBAN ARMANDO LEÓN ACUÑA

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de julio de dos mil veinticinco.²

Acuerdo plenario por el que se declara **improcedente** y en consecuencia se **desecha** el incidente de recuento de votos solicitado por Cinthia Lizeth Mancinas García, toda vez que no se actualizó alguna de las causales de procedencia previstas en el artículo 184 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

GLOSARIO	
Asamblea Distrital	Asamblea Distrital Morelos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral.
JIN	Juicio de Inconformidad.

¹ Eduardo Antonio Villalobos Vázquez, Rocío Durán Caro, Julio Alberto Corrales de la Fuente y Diana Guadalupe Mora Morales.

² En lo subsecuente, todas las fechas citadas se entenderán referidas al año dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.

GLOSARIO	
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
Ley Electoral Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Parte actora/Promovente	Cinthia Lizeth Mancinas García
Proceso Electoral Judicial	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SCJN/Suprema Corte	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Tribunal	Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua.
TSJ	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

1. ANTECEDENTES

1.1 Reforma del Poder Judicial de la Federación. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de *“reforma del Poder Judicial”*.

1.2 Decreto de Reforma para la Elección de Personas Juzgadoras. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local y, entre otras cosas, estableció el proceso de elección por voto popular de las personas juzgadoras en el Estado.

1.3 Inicio del Proceso Electoral Judicial. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo por el que emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Judicial, para la elección de Magistraturas del TSJ y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las personas juzgadoras de primera instancia y menores del Poder Judicial.

1.4 Jornada electoral. El primero de junio se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de los cargos referidos en el numeral anterior.

1.5 Cómputo Distrital. El diecinueve de junio se aprobó el Acta de Cómputo Distrital de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial Morelos, identificado con la clave **IEE/AD13/057/2025**.

1.6 Resultados de la elección. Los resultados del acta de cómputo distrital son los siguientes³:

Tabla 1		
Distribución de votos por candidatura.		
Elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial Morelos en materia penal		
Candidatura	Votación con número	Votación con letra
SYLVIA PADILLA CHAVEZ	14,400	Catorce mil cuatrocientos
MARIA CRISTINA DEL ROSARIO BERJES CARDOSO	14,246	Catorce mil doscientos cuarenta y seis
ROCIO DURAN CARO	12,513	Doce mil quinientos trece
MIRNA CONSUELO MARTINEZ CASTILLO	11,924	Once mil novecientos veinticuatro
XIMENA ACOSTA MENDOZA	11,908	Once mil novecientos ocho
GRISELDA EDITH AGUILERA VEGA	11,885	Once mil ochocientos ochenta y cinco
MIGUEL ALEJANDRO BALDERRAMA AGUILAR	11,416	Once mil cuatrocientos diéciseis
LIZBETH ALONDRA CHAVEZ JURADO	10,983	Diez mil novecientos ochenta y tres
JAVIER GUSTAVO ACOSTA ORTIZ	10,664	Diez mil seiscientos sesenta y cuatro
JUAN CARLOS ERIVES FUENTES	10,315	Diez mil trescientos quince
LUISA SILVANA BETANCOURT MOLINA	10,165	Diez mil ciento sesenta y cinco
DIANA GUADALUPE MORA MORALES	9,854	Nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro
CESAR MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ	9,498	Nueve mil cuatrocientos noventa y ocho
KARLA LILIANA CARRASCO SANCHEZ	9,419	Nueve mil cuatrocientos diecinueve
LAURA VELIA MENDOZA LUJAN	9,034	Nueve mil treinta y cuatro
CESAR HUMBERTO SOSA POMPA	8,902	Ocho mil novecientos dos
LUIS ALBERTO SIMENTAL ORTEGA	8,862	Ocho mil ochocientos sesenta y dos

³ Mismos que se encuentran contenidos en el acuerdo IEE/CE13/057/2025, visible en las fojas 22 (reverso) y 23 (anverso) del expediente.

Tabla 1		
Distribución de votos por candidatura. Elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial Morelos en materia penal		
Candidatura	Votación con número	Votación con letra
LUCERO ANAID MORENO NAVARRETE	8,841	Ocho mil ochocientos cuarenta y uno
JUAN CARLOS ZAMORA VAZQUEZ	8,685	Ocho mil seiscientos ochenta y cinco
NOEL ORLANDO JIMENEZ HOLGUIN	8,492	Ocho mil cuatrocientos noventa y dos
KARLA YAZMIN CERRILLO FLOTTE	8,396	Ocho mil trescientos noventa y seis
MARIO ANGEL GONZALEZ HOLGUIN	8,362	Ocho mil trescientos sesenta y dos
GRISELL CORRALES LOPEZ	8,194	Ocho mil ciento noventa y cuatro
OMAR FELIPE GARCIA CANO	8,162	Ocho mil ciento sesenta y dos
ALFREDO BERMUDEZ JIMENEZ	8,149	Ocho mil ciento cuarenta y nueve
SAIDA DEBORAH ARELLANO VALENCIA	7,638	Siete mil seiscientos treinta y ocho
JUAN PABLO CAMPOS LOPEZ	7,590	Siete mil quinientos noventa
DIEGO ALBERTO VALDES VEGA	7,480	Siete mil cuatrocientos ochenta
ALEJANDRA MARIA AYALA LANGARICA	7,438	Siete mil cuatrocientos treinta y ocho
LUIS CARLOS REYES ROMERO	7,389	Siete mil trescientos ochenta y nueve
BERTHA LUCERO GARFIO GUZMAN	7,323	Siete mil trescientos veintitrés
LUIS ALEJANDRO CARRILLO ZUÑIGA	7,307	Siete mil trescientos siete
CLAUDIA LIZBETH MIRAMONTES RUIZ	7,288	Siete mil doscientos ochenta y ocho
IRVING ALEJANDRO BURCIAGA VILLA	7,253	Siete mil doscientos cincuenta y tres
EDUARDO ANTONIO VILLALOBOS VAZQUEZ	7,103	Siete mil ciento tres
ABRIL MELISSA ALATORRE GUERRERO	7,067	Siete mil sesenta y siete
BERTHA PALMIRA GONZALEZ GONZALEZ	7,005	Siete mil cinco
SERGIO CHAPARRO VARELA	6,994	Seis mil novecientos noventa y cuatro
SANDRA ZULEMA PALMA SAENZ	6,848	Seis mil ochocientos cuarenta y ocho
JOSE CARLOS GONZALEZ REYES	6,654	Seis mil seiscientos cincuenta y cuatro
BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ	6,604	Seis mil seiscientos cuatro
ERNESTO ALONSO ARMENDARIZ ITUARTE	6,572	Seis mil quinientos setenta y dos
VALERIA ARMIDA CHAVEZ ARZOLA	6,568	Seis mil quinientos sesenta y ocho

Tabla 1		
Distribución de votos por candidatura. Elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial Morelos en materia penal		
Candidatura	Votación con número	Votación con letra
JOSE FRANCISCO NAVARRO PASTRANA	6,542	Seis mil quinientos cuarenta y dos
GLORIA YENISSEI LOERA GONZALEZ	6,476	Seis mil cuatrocientos setenta y seis
ALEJANDRA RAMOS RODRIGUEZ	6,474	Seis mil cuatrocientos setenta y cuatro
CHRISTIAN DENISSE DURON FLORES	6,454	Seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro
RENATA REBECA GUTIERREZ AGUIRRE	6,431	Seis mil cuatrocientos treinta y uno
JOSE LUIS RAZO ESQUIVEL	6,419	Seis mil cuatrocientos diecinueve
ALFONSO CONTRERAS VALENZUELA	6,361	Seis mil trescientos sesenta y uno
ALICIA DE LA ROSA ALMANZA	6,354	Seis mil trescientos cincuenta y cuatro
ROBERTO MARIANO VALENZUELA PACHECO	6,332	Seis mil trescientos treinta y dos
DIANA GABRIELA MENDEZ CORRAL	6,261	Seis mil doscientos sesenta y uno
JULIO ALBERTO CORRALES DE LA FUENTE	6,214	Seis mil doscientos catorce
SOFIA ALEJANDRA MARTINEZ RODRIGUEZ	6,073	Seis mil setenta y tres
PERLA VIANEY PEREZ SANCHEZ	6,037	Seis mil treinta y siete
ANA PATRICIA PORTILLO GARCIA	5,750	Cinco mil setecientos cincuenta
ANA MARGARITA PEREZ CARDENAS	5,744	Cinco mil setecientos cuarenta y cuatro
IRIS MARIAN DOMINGUEZ VARGAS	5,645	Cinco mil seiscientos cuarenta y cinco
ADALBERTO CONTRERAS PAYAN	5,514	Cinco mil quinientos catorce
PERLA ODALIS PARRA PEREZ	5,450	Cinco mil cuatrocientos cincuenta
ALMA GABRIELA VILLEZCAS VAZQUEZ	5,447	Cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete
ALEJANDRO DIAZ BECERRA	5,421	Cinco mil cuatrocientos veintiuno
JOSE CARLOS DECANINI MORENO	5,382	Cinco mil trescientos ochenta y dos
XIMENA ITZEL GARCIA PALMA	5,122	Cinco mil ciento veintidós
FRANCISCO ERUBEY HERRERA VENZOR	5,053	Cinco mil cincuenta y tres
BERENICE LOYA PEREZ	5,046	Cinco mil cuarenta y seis
MIRIAM URUETA RIOS	5,034	Cinco mil treinta y cuatro
VERONICA TORRES CAZARES	4,871	Cuatro mil ochocientos setenta y uno

Tabla 1		
Distribución de votos por candidatura. Elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial Morelos en materia penal		
Candidatura	Votación con número	Votación con letra
JOSE ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO	4,829	Cuatro mil ochocientos veintinueve
VICTOR MANUEL COLMENARES OLIVAS	4,690	Cuatro mil seiscientos noventa
LINDA GEORGINA REGALADO PORRAS	4,684	Cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro
RAUL ANTONIO GABALDON RODRIGUEZ	4,670	Cuatro mil seiscientos setenta
ALEJANDRO CHAVEZ SAENZ	4,665	Cuatro mil seiscientos sesenta y cinco
BLANCA LETICIA ROJAS VARGAS	4,624	Cuatro mil seiscientos veinticuatro
JOSE ANTONIO CORRAL SHAAR	4,623	Cuatro mil seiscientos veintitrés
HECTOR MARIO SIQUEIROS VIZCAINO	4,535	Cuatro mil quinientos treinta y cinco
YAHAIRA NALLELY MAGDALENO SALGADO	4,527	Cuatro mil quinientos veintisiete
ESTELA YISEL MOCTEZUMA TORRES	4,377	Cuatro mil trescientos setenta y siete
NORMA VIRIDIANA PIÑON VILLALOBOS	4,373	Cuatro mil trescientos setenta y tres
LEOPOLDO ALBERTO GONZALEZ PEREZ	4,363	Cuatro mil trescientos sesenta y tres
IRMA VELIA NAVA LOPEZ	4,327	Cuatro mil trescientos veintisiete
CINTHIA LIZETH MANCINAS GARCIA	4,283	Cuatro mil doscientos ochenta y tres
MAYRA SYBILA LARA FRIAS	4,255	Cuatro mil doscientos cincuenta y cinco
AUGUSTO LOMAS HURTADO	4,246	Cuatro mil doscientos cuarenta y seis
JULIO CESAR HERRERA ANDAZOLA	4,201	Cuatro mil doscientos uno
JOSE GERARDO AGUILAR GABALDON	4,183	Cuatro mil ciento ochenta y tres
SAUL ALEJANDRO MARTINEZ CHAVEZ	4,117	Cuatro mil ciento diecisiete
MIRIAM ALEJANDRA HERRERA ALVIDREZ	4,081	Cuatro mil ochenta y uno
AARON BERMUDEZ MEDINA	4,078	Cuatro mil setenta y ocho
LAURA ALEJANDRA LIRA DUEÑAS	4,054	Cuatro mil cincuenta y cuatro
GERARDO ARNULFO CASTRO ELENES	3,960	Tres mil novecientos sesenta
LILIANA MEDIANO SANTELLANES	3,941	Tres mil novecientos cuarenta y uno
KARLA OTERO MONARREZ	3,833	Tres mil ochocientos treinta y tres
ROSA MICHEL URBINA	3,777	Tres mil setecientos setenta y siete

Tabla 1		
Distribución de votos por candidatura. Elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial Morelos en materia penal		
Candidatura	Votación con número	Votación con letra
MA. DEL CARMEN MORALES LEAL	3,768	Tres mil setecientos sesenta y ocho
ALDO GARCIA GINER	3,722	Tres mil setecientos veintidós
PERLA ELIZABETH EVANGELISTA JUAREZ	3,713	Tres mil setecientos trece
JOCELYNE RUELAS JUAREZ	3,706	Tres mil setecientos seis
EDGAR ALBERTO TORRES GARCIA	3,700	Tres mil setecientos
JUAN CARLOS GUERRA GUTIERREZ	3,671	Tres mil seiscientos setenta y uno
ANA GABRIELA HERNANDEZ CONTRERAS	3,653	Tres mil seiscientos cincuenta y tres
ADAN RIOS BARRON	3,578	Tres mil quinientos setenta y ocho
CINTHIA LIZETH MANCINAS GARCÍA	3,529	Tres mil quinientos veintinueve
LUIS RAUL PACHECO RUIZ	3,516	Tres mil quinientos diéciseis
ILSE MICHELLE SANDOVAL ROSAS	3,513	Tres mil quinientos trece
JESUS SINHUE JIMENEZ GARCIA	3,506	Tres mil quinientos seis
FERNANDO MARTINEZ JIMENEZ	3,396	Tres mil trescientos noventa y seis
ARTURO BORUNDA BORUNDA	3,300	Tres mil trescientos
CESAR GUILLERMO ORDAZ REYES	3,288	Tres mil doscientos ochenta y ocho
ANDRES ARIZONA GARCIA	3,266	Tres mil doscientos sesenta y seis
RICARDO CARDOZA QUIÑONES	3,218	Tres mil doscientos dieciocho
JUAN ARMANDO LOYA LOPEZ	3,203	Tres mil doscientos tres
JORGE ALBERTO GARCIA CHAVIRA	3,194	Tres mil ciento noventa y cuatro
FELIX MAURICIO CARRASCO MARTINEZ	3,188	Tres mil ciento ochenta y ocho
SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ OZAETA	3,187	Tres mil ciento ochenta y siete
PABLO ENRIQUE MORALES TORRES	3,108	Tres mil ciento ocho
BERNARDO ANTONIO CAMARGO FLORES	3,070	Tres mil setenta
ALBERTO GONZALEZ MANJARREZ	3,021	Tres mil veintiuno
RAMON GERARDO QUINTANA VILLASANA	2,937	Dos mil novecientos treinta y siete
ALBERTO RAMIREZ GARCIA	2,738	Dos mil setecientos treinta y ocho

Tabla 1		
Distribución de votos por candidatura. Elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial Morelos en materia penal		
Candidatura	Votación con número	Votación con letra
IGNACIO ISRAEL RAMIREZ CENTENO	2,699	Dos mil seiscientos noventa y nueve
MIGUEL ANGEL TREVIÑO RIVERO	2,658	Dos mil seiscientos cincuenta y ocho
DAVID ALBERTO LEMUS ANDRADE	2,643	Dos mil seiscientos cuarenta y tres
IRASEMA RIOS BLANCO	2,557	Dos mil quinientos cincuenta y siete
YURI PRIETO VELO	2,545	Dos mil quinientos cuarenta y cinco
JESUS MANUEL HERNANDEZ TREVIZO	2,436	Dos mil cuatrocientos treinta y seis
YNGRID ISELA VELAZQUEZ TARIN	2,315	Dos mil trescientos quince
LEOBARDO GALVAN VILLA	2,196	Dos mil ciento noventa y seis
KEITH ALEJANDRO VEGA SORIA	2,168	Dos mil ciento sesenta y ocho
JESUS ALBERTO GARCIA BARRIO	2,150	Dos mil ciento cincuenta
LUIS GUILLERMO CORRAL SIAS	2,150	Dos mil ciento cincuenta
ADALBERTO SEPULVEDA ACOSTA	2,126	Dos mil ciento veintiséis
RENE LOPEZ ORTIZ	2,098	Dos mil noventa y ocho
CESAR OSWALDO MARTINEZ PEREZ	2,082	Dos mil ochenta y dos
OSCAR ALEJANDRO GOMEZ RAYNAL	1,849	Mil ochocientos cuarenta y nueve
CLAUDIA MARGARITA RIOS VILLA	1,823	Mil ochocientos veintitrés
MARIA FERNANDA RUIZ LERMA	1,728	Mil setecientos veintiocho
JOSUE ABRAHAM GONZALEZ VALDIVIEZO	1,725	Mil setecientos veinticinco
ALEJANDRA SELENA ROBLES MOLINA	1,715	Mil setecientos quince
LILIANA ESTHER RIVERA SANCHEZ	1,697	Mil seiscientos noventa y siete
SILVIA ELVIRA ORTIZ GONZALEZ	1,693	Mil seiscientos noventa y tres
MARIA DE LOURDES RIOS RAMIREZ	1,684	Mil seiscientos ochenta y cuatro
RODOLFO ROMANO HERNANDEZ	1,624	Mil seiscientos veinticuatro
CRISTEL RUBI RAMIREZ GUERRA	1,533	Mil quinientos treinta y tres
JORGE ALEJANDRO VILLEGAS RAMOS	1,531	Mil quinientos treinta y uno
NUBIA IVETH MORENO ACOSTA	1,529	Mil quinientos veintinueve

Tabla 1		
Distribución de votos por candidatura. Elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial Morelos en materia penal		
Candidatura	Votación con número	Votación con letra
MARCO ANTONIO PANDO CARRASCO	1,526	Mil quinientos veintiséis
GABRIEL MADRID MOLINA	1,517	Mil quinientos diecisiete
DANIEL ALEJANDRO ORTEGA MAGALLANES	1,474	Mil cuatrocientos setenta y cuatro
DAVID ALEJANDRO MARTINEZ LOPEZ	1,467	Mil cuatrocientos sesenta y siete
CHANTAL VAZQUEZ CAMPOS	1,366	Mil trescientos sesenta y seis
YAZMIN VANESSA SILVA SILVA	1,226	Mil doscientos veintiséis
SEBASTIAN ANDRE VILLA CARRASCO	1,138	Mil ciento treinta y ocho
ENRIQUE JAVIER MANCHA ORTEGA	1,134	Mil ciento treinta y cuatro
Votos nulos	341,723	Trescientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés
Recuadros no utilizados	93,243	Noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres

1.7 Presentación del JIN. El veintidós de junio, la parte actora presentó medio de impugnación en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la Asamblea Distrital Morelos del Instituto.

1.8 Recepción del JIN en el Tribunal. El veinticinco de junio, el Instituto y la Secretaría de la Asamblea Distrital rindieron sus respectivos informes circunstanciados los cuales fueron remitidos a este Tribunal junto con la documentación en ellos precisadas.

1.9 Formación de expediente, registro y turno. El veintiocho de junio, se ordenó formar y registrar el expediente de clave **JIN-355/2025** y se asumió por parte de la ponencia a cargo del Magistrado Hugo Molina Martínez.⁴

⁴ De conformidad con el acuerdo TEE/AGP07/2025, mediante el que se emitieron los lineamientos específicos para el turno de los Juicios de Inconformidad, vinculados al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de personas juzgadas.

1.10 Admisión del JIN. El diecisiete de julio se admitió el JIN de mérito y se ordenaron diversas diligencias de mejor proveer para su debida sustanciación.

1.11 Terceros interesados. Del informe circunstanciado remitido por el Instituto se advierte que comparecieron como terceros interesados Eduardo Antonio Villalobos Vázquez, Beatriz Adriana Hernández, Rocío Durán Caro, Mirna Consuelo Martínez Castillo y Diana Guadalupe Mora Morales.

1.11 Apertura del incidente. El diecisiete de julio se radicó el presente incidente dentro del expediente de clave **JIN-355/2025**; ello, a efecto de la resolución del mismo dentro de los autos del expediente principal.

1.12 Circulación del proyecto del incidente. En idéntica fecha, se circuló proyecto de acuerdo plenario y se convocó a Sesión Privada de Pleno para su discusión y resolución.

2. CONSIDERANDOS

2.1 Competencia.

Este Tribunal es competente para conocer y resolver la presente solicitud de nuevo cómputo planteada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, fracción II, 144 y 146 de la Ley Electoral Reglamentaria; los diversos 184 y 187 de la Ley Electoral así como el 18 y 114 del Reglamento Interior del Tribunal.

2.2 Actuación colegiada.

La materia sobre la que versa el presente acuerdo compete al Pleno de este Tribunal, al tratarse de una solicitud por parte de la promovente respecto a realizar un nuevo cómputo por el que se ajuste la votación de la elección impugnada.

En ese sentido, en el presente incidente el Pleno del Tribunal determinará la procedencia o improcedencia del incidente de recuento, no así la Magistratura Instructora dado que se trata de una cuestión extraordinaria; ello conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia de rubro: ***“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.”***⁵

3. ANÁLISIS DEL INCIDENTE

3.1 Marco normativo.

La Ley Electoral Reglamentaria establece en su artículo 146 la tramitación vía incidental de cuestiones como los recuentos parciales y totales; el primero de los mencionados consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de una o más casillas, sin llegar a la totalidad de las que integraron la elección y, el segundo, se refiere al nuevo escrutinio y cómputo de todas las casillas que integraron la elección de que se trate; sin embargo, el citado ordenamiento legal no prevé los supuestos en los que en su caso procede dicha petición.

Ahora bien, ante la ausencia de regulación en la Ley Electoral Reglamentaria referente al recuento jurisdiccional, como lo es la omisión de prever los supuestos para la procedencia de los mismos, así como su tramitación, resulta aplicable la Ley Electoral de manera supletoria, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la primera de las citadas disposiciones normativas.

En ese sentido, el artículo 187 numeral 3) de la Ley Electoral establece que el Pleno del Tribunal determinará sobre la procedencia del recuento correspondiente y, en su caso, dispondrá de inmediato lo relativo a la

⁵ Jurisprudencia 11/99, de rubro: ***“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.”*** Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.

custodia de los paquetes electorales, a efecto de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

En ese contexto, se tiene que el recuento de votos de una elección es la actividad que podrán practicar, a petición de la parte interesada, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia, con el objetivo de prevalecer el voto de la ciudadanía y establecer con toda certeza quien es la opción que triunfó en la elección correspondiente, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana ejercida.

A su vez, en el artículo 184 de la Ley Electoral, los casos en los que procede la realización de un nuevo escrutinio y cómputo, son los siguientes:

- a) Si no obrase acta en poder de la Consejera o Consejero Presidente de la asamblea municipal, por haberse omitido su remisión por separado en sobre adherido en el exterior del paquete electoral, se abrirá este extrayendo el acta correspondiente y se comparará con las actas que presenten las personas representantes acreditadas de los partidos y coaliciones, y de coincidir sus resultados, se computarán. Si no coinciden, se procederá a abrir los sobres que contengan las boletas, y se volverá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en los mismos términos del numeral siguiente.*
- b) Si los resultados de las actas muestran alteraciones, errores aritméticos evidentes o falta de datos relevantes, y que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente;*
- c) Si existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas correspondientes, salvo que puedan corregirse o aclararse por otros medios;*
- d) Cuando todos los votos válidos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura, y*
- e) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia existente entre el primer y segundo lugar.*

A su vez, el artículo 187 puntualiza que este Tribunal realizará, a petición de quien tenga interés jurídico, los recuentos totales y parciales de votación solo cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Se solicite en el juicio de inconformidad correspondiente, y*
- b) Que la autoridad administrativa electoral respectiva, se haya negado a realizar el recuento de los paquetes electorales, aún y cuando se hubiese manifestado razón fundada en los términos de esta Ley, y tal hecho hubiese quedado asentado en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo que corresponda a la elección que se impugna, u obre en cualquier otro medio que permita acreditar tal circunstancia.*

De lo anterior, se desprende que la parte interesada tiene que hacer valer una de las anteriores razones para que la petición de recuento parcial o total en sede jurisdiccional sea analizada por este Tribunal.

En consecuencia, este Tribunal analizará en primer término si la parte actora hizo valer alguna de las causales previstas en la normativa aplicable y, posteriormente, valorará si la misma se encuentra fundada y motivada, a efecto de proceder con el recuento solicitado.

3.2 Marco contextual.

En el presente asunto, se tiene que la promovente manifiesta, respecto a las casillas 56B, 57B, 411B, 643B, 703B, 735B, 787B, 1069B, 1070B, 1073B, 3337B, 3339B, 3339C1, 3340B y 3341B, de manera individualizada lo siguiente:

“Así se solicita al Tribunal, a través de indicente, realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla con el objeto de verificar que las marcas de votación en cada una de las boletas son sistemáticas, es decir, las hizo una misma persona con la evidente finalidad de manipular la votación en dicha casilla, razón por la cual se debe anular la votación recibida en la casilla en cita.” (sic)

En ese sentido, la procedencia de la petición formulada por la actora será analizada a continuación.

4. PROCEDENCIA

Del análisis del planteamiento de la parte actora, se advierte que la petición formulada por la actora de que se realice un recuento cumple con el requisito establecido en el artículo 187 inciso a) de la Ley Electoral.

Ahora bien, por lo que hace al requisito previsto en el ya citado artículo 187, inciso **b)** de la Ley Electoral, consistente en que la autoridad administrativa electoral respectiva se haya negado a realizar el recuento de los paquetes electorales, no es posible hacer exigible tal condición, en atención a la naturaleza extraordinaria del proceso electoral en curso, ya que no existe la figura jurídica del recuento en sede administrativa al no preverse el escrutinio y cómputo en las mesas directivas de casillas.

Por otra parte, en cuanto a los supuestos de procedencia del recuento previstos en el numeral 184, numeral 1), de la Ley Electoral, este Tribunal considera que las hipótesis previstas en los incisos **a)** y **b)** no resultan aplicables a este proceso electivo de personas juzgadoras, lo anterior, toda vez que se tratan de circunstancias que ocurrirían en caso de que se haya realizado el cómputo en las mesas directivas de casillas, situación que no ocurrió.

Ahora bien, en cuanto a la petición expresa del recuento formulada por la actora se advierte que la misma se basa en que la promovente pretende que a través de dicho incidente, esta Autoridad Jurisdiccional **verifique** que las marcas de votación realizadas en las boletas son, a su juicio, sistemáticas, es decir que a su consideración, fueron realizadas por la misma persona, es decir, refiere una **causal no prevista los supuestos aplicables a la elección extraordinaria en curso y que se encuentran previstos en el artículo 184 de la Ley Electoral**, de conformidad con los razonamientos planteados en la presente resolución incidental.

En ese contexto y como lo señala la Ley Electoral, para determinar procedente el recuento solicitado necesariamente **debe configurarse alguna de las causales previstas por el artículo anteriormente citado** y que, además, resulten aplicables a la elección extraordinaria en curso.

Lo que, en el caso que nos ocupa, **no se configura**, toda vez que el motivo expuesto por la parte actora a fin de que este Tribunal determine procedente el incidente de recuento **no guarda relación con la naturaleza o finalidad del recuento** y, por consiguiente, **no se actualiza alguna de las causales descritas con anterioridad**, tal y como se ilustra a continuación:

Objetivo de la promovente	<i>“Realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla con el objeto de verificar que las marcas de votación en la boleta son sistemáticas, es decir, las hizo una misma persona con la finalidad de manipular la votación en dicha casilla” (...)</i>
Finalidad	La anulación de la casilla sobre la cual se solicitó el recuento.

De ahí que, toda vez que la naturaleza de la figura procesal del recuento es la de salvaguardar los principios de **certeza** y **legalidad** en la materia, a través de un nuevo conteo de los sufragios, a efecto de constatar la intención del voto de la ciudadanía y que contrario a ello, la finalidad pretendida por la parte actora es la de **anular toda la votación recibida en casilla, resulta un contrasentido** de su parte, toda vez que la esencia de dicha figura no consiste en la nulidad de la votación, **sino un mecanismo excepcional para depurar y constatar que los votos están correctamente calificados.**⁶

Así, si se determinara procedente la solicitud de recuento, no se alcanzaría la finalidad pretendida por la promovente, que es la **nulidad de la votación recibida en casilla**, pues, por el contrario, se llevaría a cabo un nuevo escrutinio y cómputo, lo cual además no resulta procedente en el presente caso, por las razones expuestas con anterioridad.

Por consiguiente, este Tribunal concluye que deviene **improcedente** la solicitud de recuento de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal del Distrito Judicial Morelos y, en tal virtud, lo procedente es **desechar el incidente de recuento** planteado por la actora, debido a que en la normativa aplicable no existe una causal de procedencia relacionada con el objetivo y finalidad de la pretensión planteada por el recurrente.

Lo anterior, sin menoscabo de que una vez que esta Autoridad Jurisdiccional analice el fondo del medio de impugnación, determine, de ser el caso, la procedencia de alguna de las causales de nulidad referidas por la actora en el medio de impugnación respectivo, lo que conllevaría a una modificación del resultado a través de la recomposición de la votación.

Por lo anterior expuesto, se

RESUELVE:

⁶ De conformidad con la sentencia emitida en el expediente de clave **SUP-JRC-128/2021 y acumulados**.

ÚNICO. Es **improcedente** y se **desecha** la solicitud de recuento planteada por Cinthia Lizeth Mancinas García.

NOTIFÍQUESE:

a) Personalmente a Cinthia Lizeth Mancinas García, en su calidad de parte actora; así como a Saida Deborah Arellano Valencia, Eduardo Antonio Villalobos Vázquez, Rocío Durán Caro, Julio Alberto Corrales de la Fuente y Diana Guadalupe Mora Morales en sus calidades de personas terceras interesadas.

b) Por oficio al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y a la Asamblea Distrital Morelos.

c) Por estrados a las demás personas interesadas.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las Magistradas y Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante la Secretaria General, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**

HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

SOCORRO ROXANA
GARCÍA MORENO
MAGISTRADA

ADELA ALICIA
JIMÉNEZ CARRASCO
MAGISTRADA

NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL

La suscrita con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 40, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte del acuerdo plenario dictado en el expediente **JIN-355/2025** por las Magistradas y Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en Sesión Privada de Pleno, celebrada el dieciocho de julio de dos mil veinticinco a las diecinueve horas. **Doy Fe.**